



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**  
Prevención • Transparencia • Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20175000014089

El(la) Veedor(a) Delegado(a) para la Atención de Quejas y Reclamos

#### **HACE SABER:**

Que dentro del Expediente número 2015500259900254, se profirió el oficio número 20175000068101 del 21 de julio de 2017, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE CARLOS EDUARDO MEJÍA SARMIENTO, puesto que desconocemos su domicilio, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor

**CARLOS EDUARDO MEJIA SARMIENTO**

Carrera 111 B No. 142 A -53 Apartamento 201

Balcones de Lombardía, Suba

Bogotá, Colombia

Asunto: Radicado 20152200018482 Expediente 2015500259900254E

Señor Mejía Sarmiento:

En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada, con referencia a la petición presentada por usted, en el que manifestó: "(...) prácticamente todos los días desde tempranas horas, incluyendo los fines de semana y festivos una camioneta blanca de la marca Toyota con furgón de aluminio y placa de servicio público UFR276 de Soacha, se ubica sobre la calle 142 con carrera 111, en el sector de Lombardía en Suba , procediendo sus ocupantes a expender alimentos (frutas) y a hacer uso de un ruidoso parlante que a muy alto volumen les sirve de medio publicitario. La molestia para los residentes es tal que en muchas ocasiones los vecinos hemos tenido que llamar al CAI de la Gaitana y al Cuadrante del sector, siendo imposible que las autoridades nos colaboren de manera eficaz y sostenida, para que estos sujetos nos respeten (...) En concreto solicitamos se analice y verifique si los sujetos que se desplazan en ese automotor y que se comportan como lo decimos 1) Tienen autorización para transportar y expender alimentos en la camioneta. 2) Realizar perifoneo y realizar contaminación auditiva. 3) Ocupar la vía pública parqueándose a sus anchas y obstaculizando por completo un carril en una vía barrial doble y estrecha y 4) generar desechos y suciedad (...)" (Sic), se realizó acción de seguimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de que informara sobre las acciones realizadas, para atender el requerimiento, de manera atenta me permito informar la respuesta obtenida:

Con oficio radicado No. SDM-DCV-79259-17, manifestó que había dado respuesta a nuestros requerimientos con la comunicación No.DCV-33187-17, la que no tiene radicado de recibido en esta entidad, en la que informó: "(...) con el fin de atender el requerimiento contenido en el radicado citado en la referencia, damos respuesta para lo de nuestra competencia, en lo concerniente a invasión de espacio público y parqueo en vía que se manifiesta, por parte del vehículo de placas UFR-276 ubicado en la CALLE 142 CON CARRERA 111; de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, siendo conductas que generan congestión, obstrucción a la movilidad e inseguridad, al respecto en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se vinculara su solicitud a los planes operativos a desarrollar en la ciudad de Bogotá, conforme a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

Sin embargo en el transcurso del año 2016 esta entidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, han llevado a cabo operativos de control del tránsito en el sector ubicado en la CI 142 y CI 145 entre Kr 113 y Kr 104, Barrio Lombardía con los siguientes resultados:



VEEDURÍA  
DISTRITAL  
Prevención - Transparencia - Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA	DESCRIPCIÓN	COMPETIDOS	INMEDIOS
04/01/16	CL 142B y CL 142 ENTRE Kr 111 y Kr 113	20	15
28/02/16	Kr 111 entre CI 142 y CI 145	32	18
09/05/16	Kr 111 entre CI 142 y CI 143	8	0
12/10/16	CL 142B y CL 142 ENTRE Kr 109C y Kr 113	60	0

De acuerdo con lo anterior, lo procedente es dar por terminado el seguimiento que le compete a la Veeduría Distrital, por haberse recibido respuesta de la entidad, en una forma clara, precisa y de fondo. Cordialmente, **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA** Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 24 JUL. 2017, y se desfija el 28 JUL. 2017, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA**

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J. C. Rodríguez A.	
Elaboró:	María Eugenia Lerma A.	